



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 120 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

08 ABR 2014

VISTO: La Opinión Legal Nº 028-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-gsc con Proveído Nº 832355, el Informe Nº 2001-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 1074-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 28 de noviembre del 2013, se declaró la Nulidad del Contrato Nº 507-2013/ORA, de fecha 18 de octubre del 2013, suscrito con la señora Hilario Vergara Mavely, para la Contratación de Servicio de Alimentación para el Proyecto "Implementación de Redes Educativas para Emprender Investigaciones e Innovaciones Educativas en la Provincia de Huancavelica y Angaraes" de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica;

Que, al haberse declarado la nulidad del Contrato Nº 507-2013/ORA, de fecha 18 de octubre del 2013, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 1074-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 28 de noviembre del 2013, se ha incurrido en un vicio de forma, por cuanto debió ser declarada por el titular de la entidad como lo dispone el Artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado mas no por el Gerente General Regional;

Que, al respecto, es menester tener presente que una de las peculiaridades del acto administrativo es la constante posibilidad de que sus efectos puedan ser modificados o anulados, fundamentalmente si de su revisión (la cual es una facultad propia de las instituciones públicas que radica en la auto tutela orientada a asegurar que el interés colectivo permanentemente respete y no afecte el orden jurídico), se verifica la existencia de alguna de las causales previstas en el Artículo 10º de la Ley Nº 27444;

Que, a lo señalado, es de complementar que si bien el acto emitido contraviniendo lo dispuesto por la norma devendría en nulo, la mencionada la norma prevé la Conservación del Acto en determinadas situaciones. Prevalece la conservación del acto cuando el vicio por el incumplimiento de sus elementos de validez no sea trascendente, procediéndose a su enmienda por la propia entidad emisora;

Que, son actos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: Cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación (14.2.1); Emitido con una motivación insuficiente o parcial (14.2.2); Emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectase el debido proceso del administrado (14.2.3); Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio (14.2.4). Emitidos con omisión de documentación no esencial (14.2.5); No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución (14.3); de lo que se concluye que de haber sido suscrito por la autoridad competente hubiera cumplido la misma función;

Que, estando a lo expuesto, corresponde expedir la resolución conservando el acto contenido en la Resolución Gerencial General Regional Nº 1074-2013/GOB.REG.-HVCA/GGR, de fecha 28 de noviembre del 2013;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 120 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 ABR 2014

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONSERVAR el Acto contenido en la Resolución Gerencial General Regional Nº 1074-2013/GOB.REG.-HVCA/GGR, de fecha 28 de noviembre del 2013, que declaró la Nulidad del Contrato Nº 507-2013/ORA, de fecha 18 de octubre del 2013, suscrito con la señora Hilario Vergara Mavely, para la Contratación de Servicio de Alimentación para el Proyecto "Implementación de Redes Educativas para Emprender Investigaciones e Innovaciones Educativas en la Provincia de Huancavelica y Angaraes" de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FHCIC/egme